



40 AÑOS DE DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL EN ARGENTINA

Prof. Dr. Daniel Cravacuore
Universidad Nacional de Quilmes
Argentina

Resumen:

Este artículo presenta los principales cambios sucedidos en el sistema municipal argentino desde el inicio de la Transición Democrática al presente. La emergencia del municipio argentino como un nivel de gobierno autónomo y como ámbito de desarrollo de políticas innovadoras y nuevos liderazgos es uno de los rasgos principales del sistema político argentino en los últimos cuarenta años. Revisaremos los cambios institucionales, políticos, económicos, financieros y administrativos que caracterizan este atípico proceso de descentralización.

Palabras clave:

Descentralización – Atípica - Argentina – Municipios - Transición Democrática

Abstract:

This article presents the main changes that have occurred in the Argentine municipal system from the beginning of the Democratic Transition to the present. The emergence of the Argentine municipality as a level of autonomous government and as a field for the development of innovative policies and new leaderships is one of the main features of the Argentine political system in the last forty years. We will review the institutional, political, economic, financial and administrative changes that characterize this atypical decentralization process.

Key words:

decentralization, democratic governance, regional governments.



Sumario:

I. Origen del Proceso de Descentralización en Argentina II. Surgimiento y Evolución de los Estudios Municipalistas en Argentina III. Reformas Legales de la Descentralización IV. La Creación de Nuevas Municipalidades V. Transformaciones Políticas y Electorales VI. Reformas Electorales Locales VI. Los Instrumentos de Participación Ciudadana VII. Cambios para una Mayor Participación de las Mujeres en la Política Local VIII. Relaciones entre los Órganos Deliberantes y Ejecutivos IX. Reconocimiento Explícito de la Autonomía Municipal X. Mecanismos para la Defensa de la Autonomía Local XI. Descentralización Competencial en favor de las Municipalidades XII. Proceso de Recentralización Municipal en el siglo XXI XIII. Empoderamiento Diferencial de los Alcaldes XIV. Dinámica de los Organismos Municipalistas XV. Asociativismo Intermunicipal XVI. Evolución de los Sistemas de Transferencias Federales XVII. Facultades de Ingreso y Gasto. XVIII. Cambios en la Agenda Local XIX. Adopción de Nuevas Modalidades de Gestión de los Servicios Públicos. XX. Ámbitos de la Gestión Local Que Experimentaron Cambios Importantes XXI. Conclusiones XXII. Bibliografía

Este artículo presenta los principales cambios sucedidos en el sistema municipal argentino desde el inicio de la Transición Democrática al presente. La emergencia del municipio argentino como un nivel de gobierno autónomo y como ámbito de desarrollo de políticas innovadoras y nuevos liderazgos es uno de los rasgos principales del sistema político argentino en los últimos cuarenta años. Revisaremos los cambios institucionales, políticos, económicos, financieros y administrativos que caracterizan este atípico proceso de descentralización.

I. ORIGEN DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN EN ARGENTINA

En 1983, el gobierno del autodenominado Proceso de Reorganización Nacional (1976-1983) se retiró tras la derrota militar en la Guerra de las Malvinas y una deteriorada situación económica; pronto también se dimensionó la magnitud de la desaparición forzada de personas. Asumió el gobierno el presidente Raúl Alfonsín (1983-1989), iniciando un período de confianza ciudadana en la naciente democracia.



La Transición Democrática como proceso político condujo a una revalorización del municipio como resultado de coyunturas interrelacionadas; por un lado, un cambio en la forma de hacer política, que pasó de la búsqueda de transformaciones integrales a su desarrollo como práctica profesional. (García Delgado, 1994). Por otro, modificó la forma de participación, orientándose a la obtención de mejoras concretas, posibles, pequeñas y cercanas de la cotidianeidad. La acción política se redefinió en una intervención que se desarrollaba en las sociedades de fomento, los clubes sociales y deportivos, las cooperativas de vivienda y otras formas de organización social: la política comenzó a hacerse más en los barrios que en la sede de los partidos, territorializándose, y, por lo tanto, encontrando al municipio como principal referencia gubernamental. (Cravacuore y Villar, 2014: 189-190)

La búsqueda de una renovada participación ciudadana puede considerarse como uno de los elementos centrales en la consolidación democrática, que contribuyó a dotarla de un sentido que le permitiera superar los límites formales, y el gobierno local fue un lugar ideal para promoverla. Esto se sustentaba en dos cuestiones centrales; por un lado, su papel como gobierno de proximidad; por otro, se observó el surgimiento de movimientos sociales urbanos que centraban sus demandas en temas puntuales y concretos que tenían como interlocutor al municipio. (Cravacuore y Villar, 2014: 190)

La democratización puso sobre el tapete el tema de la descentralización, que ofreció la creencia de su doble papel de poder profundizar la participación ciudadana y de instrumentar una mayor eficacia social y económica de la gestión pública, pero pronto entró en colisión con el modelo basado en prácticas clientelares.

II. SURGIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LOS ESTUDIOS MUNICIPALISTAS EN ARGENTINA

Los estudios municipales se configuraron como campo disciplinar simultáneamente al desarrollo de la descentralización, cuando convergieron estudiosos de distintas disciplinas. Pueden reconocerse tres generaciones: una primera, integrada por aquellos que promovieron la constitución del campo disciplinar, provenientes del derecho municipal como del urbanismo. Una segunda integrada por profesionales de distintas disciplinas que convergieron en la primera mitad de la década de 1990 desde sus

experiencias profesionales tempranas, multiplicando los enfoques y temas; una última, de investigadores que pudieron completar su formación de grado y posgrado dentro del campo disciplinar. (Cravacuore y Villar, 2014: 194)

Un papel relevante tuvo las nuevas universidades creadas en el Área Metropolitana de Buenos Aires. Como emergente, en 1998 se creó la Red Nacional de Centros Académicas dedicados al Estudio de la Gestión en Gobiernos Locales (REDMUNI), que dio cuenta de la trayectoria de la comunidad científica en el campo de la investigación, aunque, para inicios de la segunda década de siglo, se desactivó. También en estos años se multiplicaron las actividades de asistencia técnica, dando por resultado una mayor sensibilidad universitaria por lo municipal, así como la construcción de saberes específicos. (Cravacuore y Villar, 2014: 195)

Mientras que los primeros trabajos sobre gobiernos locales se orientaron sobre problemas políticos como la democratización, la descentralización y la participación, desde la segunda mitad de la década del noventa fueron reemplazados por la gerencia de las políticas públicas: el libro “Introducción al Nuevo Modelo de Gestión Municipal en Argentina” (García Delgado, 1997) puede considerarse el primero de fuerte proyección en el campo disciplinar. Luego hubo otras obras colectivas que involucraron a investigadores de todo el país sobre las temáticas emergentes. (Cravacuore et al., 2002; Cravacuore et al., 2003; Díaz et al. 2002; INAP, 2001)

En la década siguiente nuevos estudios volvieron a focalizarse en lo institucional, aunque no sólo asociada a la participación ciudadana, sino a una perspectiva global del desarrollo territorial, como la articulación interjurisdiccional e interinstitucional (Cravacuore et al., 2004) y la valorización de los sistemas productivos locales. (Rofman y Villar, 2006; Villar, 2007). En los últimos años se ha producido una ralentización de los estudios municipales, como resultado de una descentralización que no ofrece novedades. No obstante, continúa el esfuerzo de trabajo colectivamente (Ilari y Cravacuore, 2021; Pisac, 2022).

III. REFORMAS LEGALES DE LA DESCENTRALIZACIÓN



La descentralización se expandió en América Latina desde fines de la década del 1970 por impulso de quienes observaban en el gobierno local el instrumento de fortalecimiento de democracias más participativas y de quienes postulaban su papel para una mayor eficiencia de los servicios públicos. (Cravacuore, 2015: 47) La transferencia de recursos y competencias, así como la elección directa de los alcaldes comenzaron a ser comunes y la legislación municipal se renovó. Sin embargo, frente a procesos más profundos de municipalización, las reformas argentinas fueron moderadas. Esto se explica en distintas razones: en primer lugar, las municipalidades argentinas tuvieron desde el siglo XIX autoridades electas por el pueblo; en segundo, los regímenes provinciales contemplaban una enumeración competencial suficientemente amplia; por último, algunas Constituciones contemplaron tempranamente la autonomía municipal.

En el segundo quinquenio de la década de 1980, la dinámica político-institucional se encontró con problemas generados por el régimen vigente -el principal, la imposibilidad de la reelección de los gobernadores-. Las provincias de Catamarca, Córdoba, La Rioja, Río Negro, Salta, San Juan, San Luís y Santiago del Estero iniciaron el camino de reforma constitucional y, entre otros aspectos, generalizaron el principio de autonomía municipal.

En 1989, la Corte Suprema de Justicia de la Nación hizo propia este principio, zanjando el histórico debate jurídico que se extendía desde principios del siglo XX. El fallo “Rivademar, Ángela c/ Municipalidad de Rosario” fortaleció significativamente el reconocimiento del municipio como nivel de gobierno autónomo del provincial y abrió el camino para el reconocimiento federal de la autonomía municipal. (Ábalos, 2003: 15)

Las reformas constitucionales provinciales incorporaron también las instituciones de democracia semidirecta, que ganaron espacio en la agenda pública durante la Transición Democrática. Sin embargo, la profusión de instrumentos contrastaría con el uso restringido de los mismos.

IV. LA CREACIÓN DE NUEVAS MUNICIPALIDADES

En América Latina, la creación de nuevos gobiernos locales ha sido una constante y Argentina fue la excepción. La Argentina tiene, con acuerdo a los últimos datos existentes



relevados, un total de 2.178 gobiernos locales, de cuáles 1.173 son municipalidades y 1.005 son gobiernos locales sin jerarquía municipal. Estos últimos responden a distintas denominaciones: comisiones de fomento, juntas rurales, juntas de gobierno, comisiones municipales, delegaciones de fomento y comunas, que no representan un tipo particular de gobierno local sino sólo denominaciones que asignan las distintas constitucionales provinciales. (Cravacuore, 2016a: 16)

La potestad de creación de gobiernos locales corresponde a las legislaturas provinciales. Desde 1990 se han creado 128: sobresale la provincia de Santiago del Estero, que creó 94 comisiones municipales. En oposición, la única que ha visto reducido el número es la de Entre Ríos, que suprimió 130 juntas de gobierno.

Dado que el régimen local de muchas provincias contempla la existencia de distintos tipos de gobierno local, más frecuente es que las legislaturas asciendan algunos al rango municipal.

V. TRANSFORMACIONES POLÍTICAS Y ELECTORALES

En la medida que la democracia se consolidó y respetaron los períodos electorales, se generó una dinámica competitiva que, en muchos casos, produjo alternancia en los gobiernos locales, permitiendo el surgimiento y consolidación de nuevos liderazgos sustentados en su capacidad de gobernar y gestionar la ciudad. La intendencia municipal comenzó a integrar parte de la carrera de los honores que la dirigencia política debía transitar, dado que su ejercicio permitía demostrar la capacidad de gestión y avalar el acceso a cargos de mayor relevancia institucional. Ello fue ratificado cuando el futuro presidente Carlos Menem (1989-1999) eligió compañero de fórmula a Eduardo Duhalde, reconociendo el creciente peso de los alcaldes en la política nacional. Sin embargo, habría que esperar hasta 2003 para que, por primera vez, un dirigente iniciado en la carrera política como intendente municipal pudiera acceder a la presidencia de la Nación por el voto popular. (Cravacuore y Villar, 2014: 192)

Contemporáneamente, fue visible el fenómeno en el que funcionarios y legisladores nacionales y provinciales renunciaban a sus cargos para competir electoralmente en la

carrera municipal, con el fin de proyectarse desde allí a la primera magistratura provincial. (Cravacuore y Villar, 2014: 192)

En términos electorales, el Partido Justicialista ha sido mayoritario en el sistema municipal desde la Transición Democrática como producto de la simultaneidad con las elecciones provinciales, conservando esta fuerza el poder en la mayor parte de las provincias durante los últimos cuarenta años. La Unión Cívica Radical es, históricamente, el segundo partido con mayor número de alcaldías, concentradas históricamente en las provincias de Buenos Aires y Córdoba, aunque en los últimos años se ha extendido a otras. Un fenómeno particular país son los partidos provinciales, como el Frente Cívico por Santiago, el Frente Renovador de la Concordia y el Movimiento Popular Neuquino en las provincias de Santiago del Estero, Misiones y Neuquén, respectivamente, que cuasi monopolizan sus gobiernos locales. Este fenómeno de provincialización parece extenderse recientemente a otras, como Córdoba y Río Negro. También existen en el país partidos municipales, llamados vecinales, aunque su cantidad depende de los ciclos políticos y de los liderazgos locales.

Un dato electoral relevante es la importancia política de las municipalidades del Área Metropolitana de Buenos Aires, potenciada cuando la Reforma Constitucional de 1994 incorporó el distrito único nacional a simple pluralidad de sufragios para la elección de la fórmula presidencial: estas municipalidades suman el 37% del padrón nacional. Esta situación, combinada con la cláusula de reelección indefinida de los alcaldes bonaerenses, originó el fenómeno conocido como de los “Barones del Conurbano”. (Cravacuore, 2022: 100)

La década de 2010 fue rica en acontecimientos políticos: el gobierno de Cristina Fernández (2007-2015) planteó la nacionalización electoral, subordinando las iniciativas provinciales y municipales a sus deseos y aspiraciones; conceptualmente, se buscó que los alcaldes oficialistas pasaran a ser representantes del gobierno nacional más que líderes locales. (Cravacuore, 2017: 175) Esto no fue aceptado de buen grado y en 2013 se produjo un hecho sorprendente: uno de ellos promovió la constitución de una nueva fuerza, logrando el apoyo de varios pares bonaerenses y de importantes ciudades de Catamarca, Chubut, Jujuy, Neuquén, Salta y Santiago del Estero. Amparados bajo el sello del Frente

Renovador, infringieron una derrota al oficialismo en el territorio bonaerense en las elecciones legislativas de 2013, mostrando el potencial de una construcción desde el municipalismo; tras las elecciones, el gobierno nacional cooptó y presionó a muchos de estos alcaldes, desarmando esa alianza y mostrando también sus límites. (Cravacuore, 2022: 101)

Otro dato fue la constitución de un nuevo partido político nacional, el PRO, liderado por el futuro presidente Mauricio Macri (2015-2019); por una década tuvo un discurso vecinalista en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y recién en 2015 logró plantearse como una fuerza nacional. Desde entonces, el PRO, en el marco de su alianza con la Unión Cívica Radical y la Coalición Cívica, triunfó en muchas municipalidades, principalmente grandes ciudades de la provincia de Buenos Aires.

VI. REFORMAS ELECTORALES LOCALES

Sólo en algunas provincias existe la posibilidad que las municipalidades puedan influir en el régimen electoral: en la fecha de las elecciones locales -separándolas de otras elecciones provinciales o nacionales-, en el diseño del sistema electoral y la elección del número de concejales. También las Cartas Orgánicas pueden incluir la potestad de designar a la Junta Electoral y constituir el padrón de electores. (Cravacuore, 2016a: 19)

El sistema electoral, salvo excepciones, responde a los lineamientos definidos por los gobiernos provinciales. Lamentablemente, las leyes se modifican con acuerdo a las necesidades políticas de los oficialismos provinciales: en los primeros años de la Transición Democrática se popularizó el uso del doble voto simultáneo, mientras que en segunda década de nuestro siglo se propagó, por influencia federal, el sistema de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO) para todos los cargos. Otra innovación fue la boleta única papel -como en las provincias de Córdoba o Santa Fe- o electrónica -como en Neuquén y Salta-: algunas municipalidades también desarrollaron la misma estrategia.

VI. LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



La participación ciudadana es un tópico que atravesó la Transición Democrática. Sin embargo, las autoridades locales no encontraron las ventajas de incrementar su ejercicio y prima el temor de pérdida de poder en un sistema signado por el clientelismo y el nepotismo. (Cravacuore, 2009: 162) Tampoco existió una demanda social por su implementación, prefiriéndose las acciones de lobby o de protesta social.

El epitome de la participación fue la postcrisis tras los sucesos de diciembre de 2001, que hizo necesario fortalecer la legitimidad de los gobiernos locales, a la par que debilitar el papel combativo de algunos actores sociales, adquiriendo la cooptación un papel importante. La demanda social estuvo orientada por entonces a proponer una renovación de la clase política en su conjunto, aunque con menor énfasis en el nivel municipal, no sólo porque los alcaldes se pusieron, usualmente, al frente del reclamo comunitario sino también porque entablaron una metodología de diálogo que disminuyó significativamente las tensiones.

La heterogeneidad del sistema municipal influye sobre los instrumentos de participación ciudadana. La mayor diversidad se encuentra en las municipalidades con autonomía plena; los que no cuentan con Carta Orgánica sancionan ordenanzas que, aunque de una legalidad débil, son base de mecanismos socialmente aceptados. Las normas incluyen la iniciativa popular, la consulta popular, el referéndum y la revocatoria de mandato. En oposición, no reconocen el presupuesto participativo, pese a que se difundió en la primera década del siglo. También algunas municipalidades desarrollaron centros descentralizados -aunque más enfocados en la desconcentración administrativa que en el fomento de la participación -, los consejos asesores y las audiencias públicas. Algunas normas locales incluyen el mecanismo de doble lectura y la banca abierta. También fue usual, en las décadas de 1990 y 2000, la planificación estratégica participativa.

El gobierno nacional promovió, entre 2003 y 2009, un programa de auditoría ciudadana en medio centenar de municipalidades. Simultáneamente, respecto del acceso a la información pública, se rubricó el decreto federal N° 1.172/03, que no tuvo impacto sobre la gestión municipal; la sanción, en 2016, de la ley federal N° 27.275, tampoco lo tuvo directamente, aunque promovió que varias municipalidades legislaran al respecto.

Un conjunto de factores limita la participación ciudadana al nivel municipal: cierto desinterés social –con la excepción de los episodios vinculados a la crisis institucional de 2001 o la movilización de los productores agropecuarios en 2008–; la insuficiente información y formación ciudadana; la crisis de representatividad de la clase política, originada tanto en su incapacidad para resolver las sucesivas crisis económicas como en hechos emblemáticos de corrupción, que llevaron a un descreimiento generalizado en las instituciones democráticas; una tendencia a promover la creación de institutos participativos pero un implícito desinterés estatal para ponerlos en funcionamiento; las recurrentes crisis socioeconómicas, que limitaron las oportunidades de desarrollo integral de la mayor parte de la población y desvalorizado la percepción de una inclusión social que contenga una fuerte participación ciudadana.

La antítesis de la participación ciudadana es la extensión de dos fenómenos, el caudillismo y el clientelismo. Indiscutiblemente, el primero atraviesa la política local, con el predominio de alcaldes que se reeligen por varios mandatos. Esto se combina con el segundo, basado en el reparto extendido de bienes y favores.

VII. CAMBIOS PARA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA POLÍTICA LOCAL

Desde la reinstauración democrática, en diciembre de 1983, Argentina emprendió un camino de revalorización y ampliación de los derechos humanos, sancionándose más de cuarenta leyes federales y normas tendientes a abordar las inequidades de género. Entre ellas, la ley N° 24.012 de Cupo Femenino, que determinó que, al menos, el 30% de las listas electorales de los partidos políticos para las elecciones federales estuviera ocupado por mujeres, siendo la primera de América Latina. La mayoría de las provincias establecieron leyes similares para sus elecciones provinciales y municipales, adaptando la norma nacional a sus contextos. Una década más tarde, en las legislaturas provinciales, las diputadas eran el 27,9% del total y las senadoras, un 20,4%. (Hinojosa, 2009).

Un avance, en 2017, fue la sanción de la ley N° 27.412 de Paridad de Género en ámbitos de representación política federal, estableciendo que, en las listas electorales, se debe intercalar mujeres y varones. Previamente, Santiago del Estero, Río Negro y Córdoba lo

habían legislado por las elecciones provinciales y municipales-; otras lo han hecho en el último quinquenio.

La creación, en el nivel federal, del Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad, en 2019, supuso una influencia positiva sobre las provincias y las municipalidades para crear dependencias -bajo el formato de ministerios y secretarías, respectivamente- especializadas en la problemática de géneros y disidencias.

Sin embargo, existe un techo de cristal que las mujeres no han logrado perforar, como es el acceso a las alcaldías. Un estudio mostró que, en 2007, había 205 intendentas y, en 2019, 262, apenas el 12% del total de los ejecutivos municipales. Más de la mitad de ellas administraban gobiernos de menos de 2.000 habitantes. (Campari et al., 2019)

VIII. RELACIONES ENTRE LOS ÓRGANOS DELIBERANTES Y EJECUTIVOS

El personalismo de los alcaldes menoscaba los vínculos con los órganos deliberantes. La incorporación de los concejales en el proceso de toma de decisiones se reduce a la aprobación de normas necesarias para recibir financiamiento externo o para ejecutar una nueva política. También identificamos que los concejales se esfuerzan más en fortalecer sus vínculos con las organizaciones vecinales más que involucrarse en la administración local. (Cravacuore y Nickson, 2022: 75)

También existe una diferencia de estas relaciones con las características de los sistemas electorales. Por ejemplo, en doce provincias, existen elecciones de medio término, lo que origina que los concejales opositores busquen mostrarse con mayor autonomía (Cravacuore y Nickson, 2022: 75) En la mayor parte de las provincias se utiliza el sistema de listas de partidos con una distribución proporcional de escaños según el método D' Hondt, aunque existen particularidades como su combinación con otros sistemas en elecciones de medio término, como en municipalidades de Catamarca; o la mayoría automática que adquiere el oficialismo en los concejos deliberantes de la provincia de Córdoba, que degrada el papel de la oposición. Ya se han desactivado otros sistemas

usados en la Transición Democrática como los de pluralidad-mayoría o el de selección preferencial.

IX. RECONOCIMIENTO EXPLÍCITO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL

Una parte importante de las provincias reconocieron la autonomía municipal durante la Transición Democrática. En 1989, también lo hizo la Corte Suprema de Justicia de la Nación en base a un conjunto de consideraciones: el origen constitucional de las municipalidades; el carácter sociológico de su población; la elección popular de sus autoridades; la condición de preexistencia, que las hace reconocidas por la ley y no creadas por ella; el carácter de legislación local de las ordenanzas municipales; la imposibilidad legal de su supresión; su personería jurídica de “existencia necesaria”; y la posibilidad de creación por las municipalidades de entidades autárquicas.

La Convención Constituyente de 1994 incorporó el artículo 123 en la Constitución reformada, distinguiendo cinco dimensiones de la autonomía municipal; la institucional -que aludía a la posibilidad de dictar sus propias normas; la política -que se refería a la elección de sus autoridades-; la económica -sobre la capacidad de gestionar sus recursos-; la administrativa -la capacidad de gestionar obras y servicios públicos, así como ejercer el poder de control-; y financiera -la capacidad de establecer impuestos-. (Ábalos, 2003: 17)

X. MECANISMOS PARA LA DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL

Sólo tres Constituciones provinciales no garantizan la autonomía municipal: las de Buenos Aires, Mendoza y Santa Fe. La primera, porque su Convención Constituyente de 1994 desoyó el mandato federal, mientras que las otras porque sus textos son antiguos: datan de 1916 y 1962, respectivamente.

Las municipalidades cuya autonomía no es reconocida por sus Constituciones provinciales tienen igual protección legal que otras: así lo determinó la Corte Suprema de Justicia de la Nación en 1989, justamente en favor de una localizada en la provincia de Santa Fe. (Ábalos, 2003: 44)



No existen mecanismos adicionales para dirimir los conflictos autonómicos que la posibilidad de todos los gobiernos locales de recurrir al sistema judicial ordinario y, eventualmente, apelar esos fallos ante la Suprema Corte de Justicia de cada provincia y luego, en caso de plantear un recurso de queja, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el máximo tribunal nacional en materia constitucional. Así fue en casos emblemáticos como el ya citado “Rivademar, Ángela c/Municipalidad de Rosario”, en 1989; el caso “Promenade S.R.L. c/ Municipalidad de San Isidro”, del mismo año, que reconoció la naturaleza legislativa de las ordenanzas municipales; y los fallos “Telefónica de Argentina S.A c/ Municipalidad de General Pico” y “Telefónica de Argentina S.A c/ Municipalidad de Chascomús”, de 1997, sobre la legalidad de los tributos locales, entre los más relevantes.

XI. DESCENTRALIZACIÓN COMPETENCIAL EN FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES

Las competencias locales emergen de la regulación provincial, ya sea en la Constitución como en la ley de municipalidades. También pueden existir leyes sectoriales -de educación, de salud, de discapacidad- que deleguen competencias en ellos. Eventualmente, las Cartas Orgánicas municipales puede avanzar parcialmente en su definición.

Históricamente, existió un conjunto de competencias exclusivas: en primer lugar, la construcción y el mantenimiento de la infraestructura urbana, incluyendo la provisión de alumbrado público, el aseo y la recolección de residuos sólidos urbanos, la construcción y reparación de calles y caminos vecinales, la conservación de parques y paseos públicos, el cuidado de cementerios y el mantenimiento del equipamiento urbano. En segundo lugar, la regulación y control de las actividades que se desarrollan en el territorio, incluyendo la regulación sobre el hábitat –como la emisión de permisos de construcción de viviendas–, las actividades económicas –por ejemplo, la habilitación de emprendimientos de actividades económicas– y el tráfico. Por último, la asistencia a la población en riesgo, a través de la asistencia social directa, la atención de la salud de baja complejidad y la defensa civil ante desastres naturales. (Cravacuore, 2016a: 19-20)

En las últimas cuatro décadas no hubo cambios competenciales sustanciales. Las únicas excepciones fueron la transferencia parcial de responsabilidades en el mantenimiento escolar -por efecto del financiamiento enviado a los gobiernos locales en el marco de la ley federal N° 26.075- y la descentralización de los sistemas de protección de derechos de la niñez y la adolescencia, que alcanza actualmente a veintiuna de las veintitrés provincias. (Cravacuore, 2021: 8-9)

XII. PROCESO DE RECENTRALIZACIÓN MUNICIPAL EN EL SIGLO XXI

La Argentina no escapa a la recentralización municipal en el subcontinente. (Cravacuore, 2015) Si bien el sistema municipal goza de un nivel de autonomía mayor a otros países latinoamericanos, las tendencias parecen ir en la misma dirección. La existencia de veintitrés sistemas municipales actúa como elemento de protección frente a las políticas recentralizadoras. (Cravacuore, 2018)

Considerando las cuatro manifestaciones políticas clásicas que adquirió el proceso en América Latina -la recentralización competencial; la aparición de sistemas alternativos de gestión local; la retención de regalías por la explotación de recursos naturales; y la reducción de recursos regulares y reemplazo por transferencias discrecionales (CRAVACUORE 2015: 47)-, la primera no se dio en el país por reformas legales, sino por el diseño y ejecución de políticas nacionales -de infraestructura y de asistencia social-; la segunda, sólo en la provincia de Jujuy en el gobierno de Cristina Fernández (2007-2015) mediante el financiamiento de un movimiento social afín al gobierno nacional; la tercera, se limitó a la sanción de una nueva ley de hidrocarburos y afectó, indirectamente, a los municipios de las provincias petroleras; y por último, las transferencias discrecionales, que fueron el principal mecanismo recentralizador. (Cravacuore, 2017: 182)

De los argumentos más utilizados -el alivio a las gestiones municipales más débiles; la búsqueda de equidad territorial y la protección uniforme de derechos; el costo fiscal de la descentralización; y la corrupción de las élites locales-, en Argentina se utilizó sólo la nacionalización de los derechos sociales. (Cravacuore, 2017: 180)

XIII. EMPODERAMIENTO DIFERENCIAL DE LOS ALCALDES

La incidencia de los alcaldes se limita a aquellos que gobiernan localidades de cierto tamaño demográfico -principalmente, las capitales de provincias-. Más allá de las identidades partidarias, usualmente no pueden construir relaciones positivas con los gobernadores, dada la rivalidad entre ellos; por el contrario, los alcaldes de pequeñas localidades se encuentran subordinados a las decisiones del poder provincial.

Distinta es la situación de los alcaldes del Área Metropolitana de Buenos Aires, que gobiernan sobre más de un tercio del padrón nacional. Paradójicamente, su incidencia electoral es devaluada por su dependencia presupuestaria: el régimen de distribución secundaria de la coparticipación bonaerense contiene un patrón distributivo profundamente desigual y regresivo que no favorece a sus municipalidades. Una muestra de la baja incidencia es que ninguno ha podido ser gobernador de su provincia, uno solo senador y pocos diputados nacionales; y sólo cuatro han podido ser ministros nacionales -todos ellos en el gobierno del presidente Alberto Fernández (2019-2023)-. Dado el nivel de nacionalización política de este territorio, estos alcaldes responden a las definiciones estratégicas de los líderes nacionales que, a su voluntad, aún colectiva.

XIV. DINÁMICA DE LOS ORGANISMOS MUNICIPALISTAS

En la postrimería de la Transición Democrática surgió la Federación Argentina de Municipios (FAM), cuando alcaldes de grandes municipalidades decidieron convocarse para conformar una asociación que los representara, sin distinciones político-partidarias. Fue un emergente tardío, dado que instituciones similares, en otros países latinoamericanos, se habían creado varias décadas atrás.

El modelo elegido fue el de representación equilibrada en su órgano directivo, con una presidencia rotativa, entre los alcaldes del Partido Justicialista, de la Unión Cívica Radical y los de partidos provinciales y vecinales, agrupados en tres bloques -cada uno con un secretario-: demostraba el buen clima inicial existente, pese al peso diferencial de las distintas fuerzas políticas. La ley N° 24.807, sancionada por el Congreso federal el 23 de

abril de 1997, otorgó definitivo reconocimiento a la misma. (Cravacuore Y Villar, 2014: 194)

Poco antes, el gobierno nacional había creado una dependencia especializada, el Instituto Federal de Asuntos Municipales, dependiente del Ministerio del Interior de la Nación, creado por decreto N° 2.295 del 8 de noviembre de 1993, con el fin de promover la reforma de las administraciones locales, la eficiencia y calidad de los servicios públicos y la transparencia de la gestión. Desde 1995 un activo papel en la búsqueda de consensos alrededor de una fallida tercera elección del presidente Carlos Menem. Con la llegada del presidente Fernando De La Rúa (1999-2001) se creó una estructura paralela, la Subsecretaría de Asuntos Municipales, que fue ascendida al rango de secretaría en 2002; su contribución al desarrollo municipal ha sido marginal. Dado que el régimen municipal es provincial, en cada una funciona alguna dependencia de segundo o tercer orden, sin que tampoco ejecuten políticas relevantes.

La FAM trató siempre de alinearse con el gobierno nacional: su presidente era oficialista mientras que los vicepresidentes, opositores. Este acuerdo se mantuvo hasta 2016, pero desacuerdo respecto de la elección de un nuevo presidente hizo que los alcaldes del oficialismo nacional, de partidos provinciales y vecinales y de los sectores más moderados del peronismo se retiraran de la conducción institucional, quedando sólo integrada por alcaldes kirchneristas. Si bien los alcaldes peronistas regresaron en 2019, esta situación se mantiene, habiendo perdido la institución su carácter de representación integral del municipalismo argentino. Tampoco esta institución ha tenido un impacto significativo en la promoción de la descentralización ni en el fortalecimiento del municipalismo.

No existen organizaciones de representación municipalista transversales a los partidos políticos en el nivel provincial.

XV. ASOCIATIVISMO INTERMUNICIPAL

Este arreglo institucional comenzó a desarrollarse en la década de 1990. Se organizó bajo distintas denominaciones –comarca, consorcio, corredores, ente intermunicipal,



microrregión y otras–, las cuales muestran grandes variaciones en el número y tipo de gobiernos involucrados, en sus objetivos y metas, y en sus mecanismos de financiamiento. Entre sus acciones encontramos la promoción del desarrollo económico y turístico, la disposición final de residuos sólidos urbanos, la prestación de servicios sanitarios y educativos no formales, y la organización conjunta de la justicia de faltas, entre otras. (Cravacuore, 2016b: 44)

Dos son los modelos asociativos, el mancomunal y el comarcal, distribuidos en partes por igual. También se han desarrollado un pequeño número de redes de ciudades en materia productiva, turística y ambiental, más con la finalidad del aprendizaje colectivo que el ejercicio del poder de lobby. Un relevamiento exhaustivo mostró la creación, desde la Transición Democrática, de 243 entes intermunicipales; sin embargo, sólo un tercio se mantenían en funcionamiento un cuarto de siglo después. (Cravacuore, 2016b: 38)

Existen dos modelos de administración, el de gerencia autónoma; y el de coordinación delegada en uno o más funcionarios elegidos entre los gobiernos locales partícipes (Cravacuore, 2016b: 46-47).

Algunas provincias –las de Buenos Aires, Chaco, Córdoba y Río Negro– ejecutaron políticas promotoras para la creación de asociaciones intermunicipales, pero no han sido sostenidas en el tiempo. También el gobierno federal lo hizo en el segundo quinquenio de la década de 1990 y los primeros años del siglo, aunque luego se discontinuó.

La dinámica intermunicipal es desalentadora en perspectiva regional. La fragilidad normativa, el arraigado e improductivo localismo, la debilidad en la planificación, la fragilidad en la ejecución, la falta de políticas de apoyo, la débil integración de actores extraterritoriales y las dificultades presupuestarias lo explican. (Cravacuore, 2016b: 49)

Un capítulo aparte es la participación en redes de ciudades internacionales. Sin dudas, la participación en la Red de Mercociudades es, abrumadoramente, la mayor, siendo la intervención en otras de carácter marginal. (Cravacuore, 2016b: 35)

XVI. EVOLUCIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES



Las transferencias federales de carácter regular no están previstas, aunque, desde la Transición Democrática, se hicieron frecuentes los giros condicionados para obras públicas y, en menor medida, para proyectos sociales.

En nuestro siglo se produjeron algunos cambios: en 2005, la ley federal N° 26.075 de financiamiento educativo incluyó, en su artículo 7, el reparto automático de los recursos a los gobiernos locales para cubrir, parcialmente, gastos de infraestructura educativa. Cuatro años más tarde, el gobierno federal creó el Fondo Federal Solidario, por decreto nacional N° 206/09, transfiriendo a las provincias el 30% de las retenciones impositivas a la exportación de soja y obligándolas a canalizar al menos el 30% a sus gobiernos locales, con el fin de financiar obras de infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial: esta iniciativa buscó estructurar consensos con en el marco de un año electoral. Este fondo se mantuvo vigente hasta 2018.

En 2013 se regló la transferencia directa de recursos financieros a las municipalidades sin la intervención de las provincias, con el fin de incidir más activamente sobre los asuntos locales. El mecanismo, de notable avance sobre la autonomía municipal y el federalismo, estaba construido para favorecer a los alcaldes fervorosamente oficialistas. (Cravacuore, 2017: 182).

XVII. FACULTADES DE INGRESO Y GASTO.

Las provincias distribuyen entre sus gobiernos locales parte de los ingresos obtenidos por la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos como de la recaudación de impuestos provinciales, así como de las regalías sobre la explotación de minerales, gas, petróleo y obras hidroeléctricas.

Existe una amplia heterogeneidad en los sistemas de transferencia tanto en términos de los ingresos coparticipados como en relación con los criterios utilizados para su asignación –aunque prima la cantidad de habitantes–. Esto resulta en situaciones asimétricas en las cuales algunos gobiernos locales de una misma provincia pueden recibir varias veces más transferencias per cápita que otros. Sin embargo, existe un fuerte conservadorismo que evita la modificación de estos criterios.

La principal fuente de ingresos jurisdiccionales son las tasas por la prestación de servicios urbanos, así como las de inspección, seguridad e higiene de establecimientos comerciales e industriales; en algunas provincias suman el cobro de impuestos a los ingresos brutos, a la propiedad urbana y a la tenencia de automóviles. (Cravacuore, 2021: 17-18) No son habituales el cobro de tasas por uso del espacio público -como cables aéreos o cercos de obra-, del relleno sanitario, del tratamiento de residuos sólidos urbanos y de señalización publicitaria.

Los ingresos jurisdiccionales tuvieron variaciones importantes en las últimas cuatro décadas: hasta 2003, el promedio fue del 50% del total; luego tuvieron una tendencia decreciente hasta alcanzar, en 2010, un 30,7%. Cravacuore señaló “Hubo interés del gobierno nacional para involucrarse en los ingresos jurisdiccionales municipales: desde 2003, el gobierno nacional intimó a los intendentes que todo aumento excesivo de las tasas significaría la reducción de las transferencias discrecionales para obras públicas o para el subsidio de los costos eléctricos del alumbrado público. Con ello el gobierno nacional buscó limitar su impacto sobre la tasa de inflación, aunque que también esa injerencia le permitió hacer a los gobiernos locales más dependientes del financiamiento nacional” (Cravacuore, 2017: 182). El promedio en nuestro siglo ha sido del 36% del total.

XVIII. CAMBIOS EN LA AGENDA LOCAL

La descentralización –que privilegió a los gobiernos provinciales- y la creciente revalorización de la política local impulsaron una transformación de la agenda local. (García Delgado, 1997)

Desde la década de 1990, más allá de sus competencias formales, aquellos gobiernos locales dotados de mayores capacidades institucionales asumieron progresivamente un conjunto de nuevas responsabilidades: la preservación del medio ambiente; la complementación de la policía provincial mediante cuerpos de seguridad despojados de armas; la promoción económica, mediante el apoyo financiero a la micro, pequeña y mediana empresa, la creación de agencias de desarrollo local, la promoción del comercio exterior, la formación de recursos humanos, la incubación de empresas y el fomento de

la economía social; la accesibilidad al sistema judicial y la resolución de conflictos familiares y/o vecinales; la promoción social, implementando políticas para la minoridad, la juventud, la tercera edad, la equidad de género y diversidades, la discapacidad, la prevención de las adicciones, la sanidad y la promoción de la cultura y el deporte; y la educación no formal. Estas nuevas responsabilidades no se plasmaron en cambios normativos significativos.

Difícilmente los gobiernos locales despliegan en simultáneo estas responsabilidades; ello responde a las restricciones y limitantes de los gobiernos locales y, paralelamente, a la presión de las demandas ciudadanas, que tienen un peso relevante en la conformación de las agendas locales. (Cravacuore, 2016a: 20)

XIX. ADOPCIÓN DE NUEVAS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

En la década de 1990, el Estado federal inició una agresiva política de privatización, liberalización y desregulación de servicios públicos, que involucró principalmente a los servicios públicos bajo su titularidad: las telecomunicaciones; el correo postal; el transporte aéreo, fluvial y ferroviario; la generación y distribución eléctrica mayorista¹; la producción y distribución de gas natural por red; y el agua y saneamiento -esto último, en el Área Metropolitana. Ello tuvo un reflejo sobre las provincias, que fueron en la misma dirección.

Las Constituciones provinciales determinaron, en sus reformas constitucionales de la Transición Democrática, distintas responsabilidades en materia de gestión de servicios públicos: algunas entendieron la concurrencia de los Estados provincial y municipal - como las de Córdoba, Formosa, La Pampa, La Rioja, Misiones, Neuquén y Salta- y otras entendieron que se trataba de una facultad originariamente municipal -como las de Corrientes, San Luis, Santa Cruz, Santiago del Estero y San Juan-.

¹ La distribución domiciliaria es una competencia provincial. Habitualmente es gestionado por empresas privadas, salvo en aquellas provincias donde el servicio no fue privatizado: Catamarca, Córdoba, Formosa, La Pampa, Neuquén, Santa Fe y Tierra del Fuego.

En materia de agua potable y saneamiento, considerando la jurisdicción, existen distintas modalidades de prestación: por una empresa privatizada o de sector público; por las municipalidades de manera directa; o por cooperativas locales. La recolección de residuos sólidos urbanos es usualmente prestada por los gobiernos locales de manera directa o, en las grandes ciudades, por empresas privadas concesionarias.

En el caso del transporte público de autobuses, las líneas intermunicipales son reguladas por las provincias y las municipales, por los gobiernos locales con excepción de tres provincias. (Cravacuore, 2021: 9) En nuestro siglo, algunos gobiernos provinciales -los del Chaco, La Rioja y Salta- han avanzado sobre las competencias de las ciudades capitales con el fin de resolver problemas de transportación. Prima la modalidad de prestación por concesionarios privados, aunque, en los últimos años, algunas provincias han creado empresas públicas de autobuses.

Una innovación en la gestión de los servicios públicos es la aparición de empresas municipales: varias sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria se han creado para la subdistribución de gas natural por red; de autobuses urbanos y de distribución de agua potable y saneamiento. Esta misma figura también es utilizada para otros fines municipales, como el desarrollo urbano y el servicio de Internet, entre otras.

XX. ÁMBITOS DE LA GESTIÓN LOCAL QUE EXPERIMENTARON CAMBIOS IMPORTANTES

Los gobiernos locales argentinos vieron ampliada sus áreas de intervención en la década de 1990. Ello estimuló que las municipalidades dotadas de mayores capacidades institucionales originaran políticas locales innovadoras. Esta ampliación de la agenda local ocurrió principalmente en los campos del desarrollo económico local, la promoción social y el cuidado del medio ambiente y, en menor medida, de la seguridad ciudadana. Esta ampliación no fue el producto de una descentralización competencial sino la voluntad de los gobiernos locales de involucrarse en temas que eran provistos de manera incompleta por los gobiernos federal o provinciales.

En segundo lugar, en la Transición Democrática, las municipalidades desarrollaron la metodología de la gestión asociada; las recurrentes crisis económicas, sociales y políticas obligaron a la necesidad de construir una gobernanza renovada. Más que apelar a las herramientas de la participación ciudadana contempladas en las normas, de bajo uso, se buscó un relacionamiento con los actores territoriales bajo el formato de consejos o foros, con mayor o menor grado de institucionalización.

La intermunicipalidad fue un instrumento novedoso en la década de 1990, pero que, paulatinamente, perdió su inercia inicial. Lamentablemente, ha logrado un bajo nivel de inserción en la vida municipal.

Las sociedades comerciales locales fueron una innovación apreciable desde la Transición Democrática; no obstante, se agrupan en un número reducido de municipalidades, principalmente de tamaño demográfico medio. También existe un bajo uso de mecanismos alternativos de financiamiento como la emisión de bonos y obligaciones, la contribución por valorización y los contratos urbanísticos.

Por último, la incorporación de las nuevas tecnologías de gestión ha sido parsimoniosa. En los últimos cuarenta años, la incorporación de la tecnología digital modificó las prácticas administrativas. Por el contrario, no se han desarrollado sino excepcionalmente cambios en las estructuras y los procedimientos; en el desempeño de la plantilla; en la mayor productividad; en el mejor uso de los recursos; en el reemplazo del control de cuentas por el de gestión; en la capacitación; y en la valorización de carreras administrativas basadas en el mérito y la productividad. También se han aplicado poco las políticas de reingeniería.

En síntesis, la ampliación de la agenda local es rasgo más distintivo y generalizado del cambio de la gestión local en las últimas cuatro décadas.

XXI. CONCLUSIONES

El sistema municipal argentino cambió en cuarenta años. Se produjo la profesionalización de la política local y la revalorización como espacio de construcción democrática.



Definida como una descentralización atípica, los cambios se concentraron especialmente en las primeras dos décadas: las reformas de las Constituciones Nacional y provinciales, y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación reconocieron la autonomía municipal. Simultáneamente, como un efecto no deseado de la descentralización de recursos hacia las provincias en la década de 1990, se produjo un incremento de la participación del sistema municipal en el gasto público consolidado.

La crisis institucional de 2001 devaluó los cambios de la década precedente. Si bien las críticas se enfocaron en la reforma neoliberal que ejecutaron el gobierno federal y provinciales, también impugnó equivocadamente el proceso de descentralización municipal.

El gobierno nacional encaró, desde 2003, algunas estrategias que impactaron el sistema municipal: el diseño centralizado de las obras de infraestructura y el incremento de las transferencias discrecionales supuso un incremento de la subordinación al nivel federal, reforzando la fuerte tradición centralista. Luego de la Crisis del Campo se produjo la nacionalización de la política social, que supuso una pérdida de un instrumento fundamental para construir relaciones clientelares, una de las modalidades tradicionales de vinculación con los electores; simultáneamente, la nacionalización electoral redujo la capacidad política de los alcaldes. Poco a poco, la autonomía fue limitándose en la práctica, más allá de la protección normativa.

Ello ha sido acompañado por la inexistencia de una política municipal de transformación, tanto desde la Nación como de las provincias. El gasto municipal consolidado se estancó hace un cuarto de siglo y tampoco los gobiernos locales y sus organizaciones representativas han pugnado por una mayor descentralización.

XXII. BIBLIOGRAFÍA

Ábalos M. G. (2003), “El régimen municipal argentino, después de la reforma nacional de 1994” en *Revista Mexicana de Derecho Constitucional* 8, 3-45.

Campari, S, Mondino, S, Arnaudo, N, Papalía, N, y Torres Otero, E (2019), “Mujeres y Gobiernos Locales” en *Estado Abierto* 3 (3), 95-118.



Cravacuore, D y Nickson, A (2022), “Intra-State Relations In Argentina: A Permanent Conflict Between Legal Autonomy And Political Centralism” en Copus, C, Kerley, R. y Jones A Modern Guide to Local and Regional Politics, Cheltenham: Edward Elgar Publishing Limited

Cravacuore, D (2009), “La Participación Ciudadana en los Gobiernos Locales Argentinos” en Delamaza, G y Flores, D (eds.), Gestión Municipal Participativa. Construyendo Democracia Cotidiana. Santiago: Universidad de Los Lagos – Corporación Innovación y Ciudadanía.

Cravacuore, D (2015), “Decentralization and Recentralization In Latin America”, Hemisphere 24: 44-48.

Cravacuore, D (2016a), “El Sistema Municipal Argentino” en Vial Cossani, C y Ruano De La Fuente, J.M. (comps.) Manual de Gobiernos Locales en Iberoamérica, Santiago: Universidad Autónoma de Chile - CLAD.

Cravacuore, D (2016b), “La Intermunicipalidad en Argentina. Contribuciones para su mejor conocimiento” en Encrucijada Americana 8 (1): 31-51.

Cravacuore, D (2017), “La Recentralización Municipal en Argentina. Apuntes para su análisis”, en Estado Abierto 2 (1): 167-190.

Cravacuore, D (2019), “Las Dimensiones Municipales del Conurbano”, en Voces en el Fénix 54.

Cravacuore, D (2021), “Local Autonomy Index 2.0. (1990 – 2020) Argentina (AR)”, Universidad de Lausana.

Cravacuore, D (2022), “La Gestión de la Pandemia Del Covid-19 en el Área Metropolitana de Buenos Aires. Aprendizajes para su Gobernanza” en Forchieri, A. (comp.) El Horizonte Metropolitano, Buenos Aires: JusBaires

Cravacuore, D (comp.) (2003), Alianzas Para El Desarrollo Local En La Argentina, Buenos Aires: Editorial Dunken.

Cravacuore, D (comp.) (2002), Innovación en la Gestión Municipal, Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes – Federación Argentina de Municipios.

Cravacuore, D y Villar, A (2014), “Treinta Años Del Municipio Argentino: De La Administración Al Gobierno Local”, en Lozano, M y Flores, J (comp.) Democracia Y Sociedad En La Argentina Contemporánea. Reflexiones Sobre Tres Décadas, Buenos Aires: Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes.

Cravacuore, D, Ilari, S y Villar, A (2004), La Articulación En La Gestión Municipal. Actores Y Políticas, Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes.

Díaz, C, Grandinetti, R y Nari, P (2002), Tecnologías Y Gestión Local En Argentina: Experiencias y Perspectivas, Rosario: Homo Sapiens.

FLACMA (2005), El Asociativismo Municipal en América Latina. Asociaciones de Gobiernos Locales de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, Quito: FLACMA – GTZ.

García Delgado, D (1994), Estado Y Sociedad. La Nueva Relación A Partir Del Cambio Estructural, Buenos Aires: Tesis Norma.

García Delgado, D (1997), “Nuevos Escenarios Locales. El Cambio Del Modelo De Gestión”, en García Delgado, D. (comp.) Hacia Un Nuevo Modelo De Gestión Local. Municipio Y Sociedad Civil En Argentina. Buenos Aires: FLACSO – CBC-UBA – Universidad Católica de Córdoba.

Gutiérrez, J (2016), “Del Urbanismo Al Planeamiento: Pastor En La Revista De Arquitectura (1943-1951)”, en Arquitecturas del Sur, 34 (50).



Hernández, A (2003), Derecho Municipal. Parte General, México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Hinojosa, M (2009), “Argentina's Women: Don't Cry For Us” en Gelb, J, Lief Palley, M (eds.) Women & Politics Around the World. Santa Bárbara: ABC-Clio, Inc.

Ilari, S y Cravacuore, D (2021), Gobierno, Política Y Gestión Local En Argentina, Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes.

INAP (2001), Cooperación Intermunicipal en Argentina, Buenos Aires: INAP – EUDEBA.

Nardacchione, G (2002), “Deliberación Pública Y Planificación Estratégica: Reflexión A Partir De Un Estudio Comparado De Las Experiencias En Rosario, Rafaela Y Sunchales”, en: Díaz, C, Grandinetti, R y Nari, P (comp.) Tecnologías y Gestión Local en Argentina: Experiencias y perspectivas. Rosario: Homo Sapiens.

PISAC (2022), “Capacidades Estatales En Una Agenda Municipal Post Pandemia”, Buenos Aires: Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.

Rofman, A y Villar, A (comp.) (2006), Desarrollo Local. Una Revisión Crítica Del Debate, Buenos Aires: Espacios.

Villar, A (2007), Políticas Municipales Para El Desarrollo Económico Social. Revisando El Desarrollo Local, Buenos Aires: CICCUS.